

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de marzo del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de marzo del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 178-2015-R.- CALLAO, 20 DE MARZO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 216-2015-OPLA (Expediente Nº 01023581) recibido el 20 de marzo del 2015, mediante el cual el Director de la Oficina de Planificación solicita la actualización de las Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao para el año 2015.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 11º acápite 11.1 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, dispone que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, como es el caso de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 374-2014-EF se fija el monto de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2015 en la suma de S/. 3,850.00 (tres mil ochocientos cincuenta nuevos soles), monto referencial para la fijación de Tasas por derechos de trámite y otros en los organismos públicos, en concordancia con lo señalado en el Art. 37º inc. 5) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Planificación remite la propuesta de las Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao para el año 2015, que contiene los procedimientos propuestos por las dependencias académicas administrativas con tarifas actualizadas, tomando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, señalando que para efectos de su formulación se ha recibido las propuestas de las Facultades de Ingeniería Mecánica – Energía, Ciencias de la Salud; de la Oficina de Bienestar Universitario;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 025-20150-UR/OPLA y Oficio Nº 216-2015-OPLA, recibidos de la Oficina de Planificación el 20 de marzo del 2015; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, las **Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao para el año 2015**, conformadas por la denominación del servicio y derecho de pago, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2015, cuyo texto se anexa como parte integrante de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, que los derechos de pago consignados en las Tarifas de Servicios para los docentes y servidores administrativos, así como a sus hijos y cónyuge y a los docentes y administrativos por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) ascienden sólo al 20% de los montos establecidos en el numeral anterior, exceptuando los rubros que figuran sin excepción, por los que abonarán el íntegro del monto señalado, precisándose que en el

caso de los docentes y administrativos por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) este beneficio es directamente para el titular del derecho, no así para sus familiares y cónyuge.

- 3º **DISPONER**, que las unidades académicas y administrativas de nuestra Universidad, pueden proponer al despacho Rectoral nuevos servicios que generen o modifiquen los actuales, correspondientes a sus Centros de Producción y Centro de Prestación de Servicios.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Admisión, Comisión de Admisión, Centro Preuniversitario, Centro de Cómputo, Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, Centro de Idiomas, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Centro Experimental Tecnológico, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicios Médicos, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Archivo General, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Tesorería, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OIRRRPP, ODA, CDA, CPRE, CC, ICEPU, CI,
cc. OPLA, OAL, CET, OCI, OBU, USM, OSA, DOIM, OAGRA, URA, UAG, OGA, OPER,
cc. OCYP, OASA, OFT, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE